



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	PARCELACION VALLADOS DE GRATAMIRA 2 P.H. Nit. 800145805-7
Demandado:	JULIANA MILENA OJEDA OSPINA con C.C. 43.155.475
Radicado	05001-40-03-014-2018-00943 00
Asunto	Corrige providencia

En los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara auto que termina proceso por pago – levanta medidas, proferido el tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (Cf. Fol. Pdf 12. C. 1), en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria N° **001-527747**, se encuentra registrado en la **Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur**, y no como erróneamente se indicó.

Así mismo se ordena corregir el cuadro descriptor en el sentido de indicar que en la providencia solo se dio trámite a la terminación por pago – levantamiento de las medidas cautelares y no es auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Queda en los anteriores términos corregida la providencia referida. En todo lo demás dicho auto permanecerá sin alteración alguna.

Notifíquese conjuntamente con auto que termina proceso por pago – levanta medidas (Cf. Fol. Pdf 12. C. 1).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f97ce50b68507f91487b73ab847355f05269ea6cdba40717a2395294f6bc6f**

Documento generado en 27/10/2021 04:40:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>